



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	LUIS ALBERTO PARRA CASTILLO ROMELIA CASTRO DE PARRA
Radicado:	110013110011 2021 01079 00
Decisión:	Nombra Curador Ad - Litem

✚ Con ocasión del vencimiento del término con que contaban todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso sucesorio, emplazamiento realizado por la Secretaría del Juzgado de fecha 10 de enero de 2022 en la plataforma de Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en el art. 490 del CGP en armonía con el art. 10 del Dto. 806 de 2020; situación ante la cual **el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento**, sin que hasta la fecha hubiere concurrido ningún interesado.

✚ Posteriormente, se observa el vencimiento del término con que contaban los herederos conocidos YESID PARRA CASTRO, NEUYENCY PARRA CASTRO, ALIS PARRA CASTRO, MARLEN PARRA CASTRO y BERENICE PARRA CASTRO, emplazamiento realizado por la Secretaría del Juzgado el 15 de enero de 2022, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en el art. 10 del Dto. 806 de 2020 vigente para la fecha en mención; situación ante la cual el Juzgado encuentra también satisfecho el llamamiento, sin que hasta la fecha hubiere concurrido alguno de los herederos conocidos, al verificar el transcurso en silencio del término de emplazamiento.

Por lo dicho en precedencia y acorde con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del CGP se designa como *Curadora Ad-Litem* para la representación de los **herederos conocidos** YESID PARRA CASTRO, NEUYENCY PARRA CASTRO, ALIS PARRA CASTRO, MARLEN PARRA CASTRO y BERENICE PARRA CASTRO, al doctor **JUAN PABLO PALENCIA PEÑA**, quien se identifica con CC. No. 79.986.727 y TP. No. 251.459 del C.S. de la J., cuya dirección de notificación electrónica reportada ante este Estrado Judicial es pablo_palencia@yahoo.es, **dirección a la cual se ordena comunicar la designación.**

Verificada la dirección electrónica, **comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección electrónica, una vez comunicada la designación, súrtase por Secretaría la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.**

✚ De las diligencias tendientes a la notificación realizada por la apoderada interesada y aportadas el pasado 18 de febrero de 2022, ejecutadas a través de las direcciones electrónicas reportadas como de los herederos conocidos, aportando únicamente las certificaciones dadas por la empresa postal con el acuso de recibido correspondiente, sin embargo, no se encuentran las copias cotejadas de los documentos que por ley deben ser enviados junto a la notificación. Las cuales no pueden ser válidas para la notificación en debida forma, al no estar conforme la Ley 2213 de 2022 o los art. 291 y 292 del CGP.

✚ Finalmente, se requiere al apoderado interesado para que dé cumplimiento al numeral 5° del proveído de fecha 28 de enero de 2022, para que notifique en debida forma a los herederos JOHN HOLMAN PARRA TARAZONA y NANCY STELLA PARRA TARAZONA, concediéndose para tal fin el



término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del CGP ordenando el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 12 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 40
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA